



¿Quién puede solicitarla?:

Es una beca que persigue facilitar la permanencia en el sistema educativo y atender las necesidades del alumnado que cumpliendo los requisitos económicos de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio competentes en materia de educación no supera los académicos (nota media y carga lectiva superada recogidos en los artículos 18.2, 19,2 y 30 del RD 1721/2007 de 21 dic, por la que se establece el régimen de las becas y ayuda al estudio personalizadas)

La Beca Adriano se encuentra dirigida al alumnado que curse en modalidad presencial en algunas de las siguientes enseñanzas oficiales en centros docentes no universitarios de Andalucía:

- **2º Bachillerato** (que no repita, matriculado en curso completo y que haya suspendido exactamente UNA asignaturas en primero).

Este curso 22-23, como consecuencia de los cambios realizados a partir del curso 2020/2021 por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional con respecto a la nota mínima exigida para la convocatoria de beca general, que bajó a 5.00 puntos, **los alumnos de primer curso de cualquier enseñanza NO podrán optar a la Beca Adriano.**

- **2º curso de CF Grado Medio** (que no repita, matriculado en curso completo y haber superado el 85% de las horas del curso anterior).
- **2º curso CF Grado superior** (que no repita, matriculado en curso completo y haber superado el 85% de las horas del curso anterior).
- **2º curso de Enseñanzas artísticas profesionales** (que no repita, matriculado en curso completo y que haya suspendido exactamente DOS asignaturas en el curso anterior).
- **2º curso Enseñanzas deportivas** (que no repita, matriculado en curso completo y haber superado el de las horas del curso anterior).
- **2º curso Enseñanzas artísticas superiores** (estar matriculado de al menos 60 créditos y haber aprobado el 85% de los créditos del curso anterior).

Se encuentran excluidas de su ámbito de aplicación las enseñanzas que se impartan en la modalidad de adultos.

¿Qué plazo tengo?:

Del 15 de diciembre al **16 de enero**.

¿Dónde cumplimento la solicitud?:

Para solicitar la beca Adriano deberá cumplimentar el impreso de solicitud que aparece en la página [web de la Consejería de Educación, en la sección de Becas y Ayudas](#).

Una vez cumplimentado, se debe imprimir y firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar. La solicitud impresa y firmada, junto con la documentación que debe acompañar a la solicitud, en su caso, debe ser presentada, preferentemente, en el centro educativo.

En relación al alta de la cuenta corriente consignada en la solicitud, se informa que para la BECA ADRIANO no es necesario realizarlo a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación y Deporte, dado que la propia solicitud contempla ese trámite en el apartado 5. (El trámite de alta a través de la Secretaría Virtual es exclusivamente para la Beca general y las Ayudas de educación especial).

¿Cuánto dinero recibirás?:

1.700 euros.

¿Qué requisitos se tienen que cumplir?:

- a) Reunir los requisitos y condiciones para ser persona beneficiaria de la beca de cuantía fija ligada a la renta de la normativa de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación.
- b) Alcanzar una nota media igual o superior a 5 puntos e inferior a la nota mínima que se establezca en la normativa del Ministerio competente en materia de educación.
- c) Superar la carga lectiva que seguidamente se indica:
 - Los estudiantes de primer curso de bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de 5'00 puntos en el cuarto curso de ESO o prueba de acceso, en su caso.
 - Los estudiantes de primer curso del resto de enseñanzas deberán acreditar no estar repitiendo curso total ni parcial.
 - El alumnado de segundo y posteriores cursos organizados por asignaturas deberá acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una.
 - El alumnado de segundo y posteriores cursos organizados por módulos deberá acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que suponga entre el 80% y el 84.99% de las horas totales del curso en que hubiera estado matriculado. No se concederá la beca a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.
 - En el caso del alumnado que haya repetido curso, se entenderá que cumple el requisito académico para ser becario cuando tenga superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.
 - Sólo podrá obtenerse beca o ayuda durante el número de años que dure el plan de estudios de las enseñanzas que curse la persona beneficiaria.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No superar los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establezcan anualmente por la resolución del órgano competente en materia de becas y ayudas al estudio que apruebe la convocatoria de la beca *.

f) Estar matriculado del curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo en estudios oficiales en la modalidad presencial.

¿Qué obligaciones tengo que cumplir?:

A continuación, se enumeran los casos más frecuentes en los que procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

- Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Causar baja en el centro educativo, antes de final del curso escolar correspondiente.
- No haber asistido a un 80% o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber superado el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR

Para la concesión de la Beca Adriano durante el curso escolar 2022/2023 se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: Hasta 8.422 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 12.632 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 16.843 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 21.054 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 24.423 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 27.791 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 31.160 euros.

Familias de ocho miembros: Hasta 34.529 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.